



Expediente N° 1.772.835/17

Buenos Aires, 06 de octubre de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION SSRL N° 133/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 24/26 y 30 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **877/17.-**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines.

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T

**ACTA: INGRESOS / JORNADA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de agosto de 2017, se reúnen, por una parte, los Sres. Daniel Rodríguez y Alberto Máximo Tell, en representación de la Federación de Obreros, Empleados y Especialistas de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de la República Argentina (F.O.E.E.S.I.T.R.A.), y por la otra, los Sres. Roberto Traficante, Walter Gerboles, Nicolás Bruzzzone, Damián Hauqui, Alejandro Ferrero y Jorge Locatelli, en representación de **TELECOM ARGENTINA S. A.**, quienes de común acuerdo manifiestan lo siguiente:

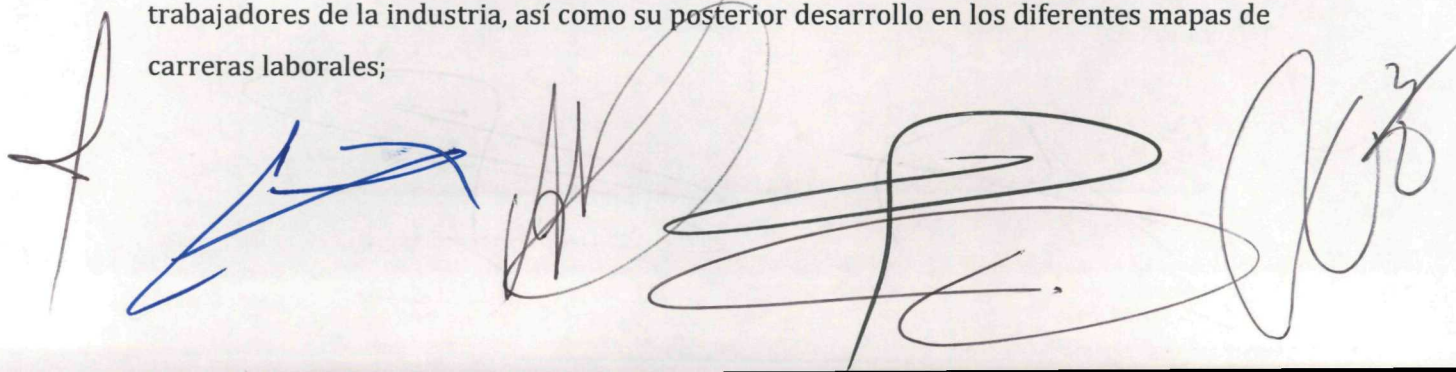
Considerando:

La evolución tecnológica y los cambios normativos permanentes por los que continúa atravesando la industria de las telecomunicaciones, y la necesidad de acompañar competitivamente los mismos con el objetivo de brindar el mejor servicio a nuestros clientes y continuar mejorando las condiciones laborales de nuestros trabajadores;

Que dicho acompañamiento requiere del mayor esfuerzo y compromiso de todas las partes integrantes de la actividad de las telecomunicaciones, así como de las personas que integran cada una de ellas;

Que la evolución señalada ha tenido su recepción en el marco regulatorio de las telecomunicaciones, lo que también genera la necesidad de adaptar las condiciones de trabajo a los nuevos escenarios del mercado y a los nuevos productos y servicios, dentro del marco de la normativa vigente que resulta de aplicación;

Que en distintos acuerdos suscriptos entre las partes, se ha coincidido en resaltar como objetivo primordial, la optimización de la búsqueda de la máxima calidad de servicio que se brinda, el compromiso e implicación directa de los empleados con la misma, en la búsqueda permanente de las mejores condiciones de empleabilidad para los trabajadores de la industria, así como su posterior desarrollo en los diferentes mapas de carreras laborales;



Que con relacion al acta que se suscribiera con fecha 6 de enero de 2016; las partes han mantenido una serie de reuniones, en las que se ha analizado el alcance y el desarrollo de los contenidos de la misma;

Que es voluntad de ambas partes dar cumplimiento a los compromisos asumidos;

Que desde la fecha de suscripción del acuerdo citado, se han continuado sucediendo los importantes cambios mencionados precedentemente, tanto desde lo regulatorio de la actividad, como en el negocio mismo de las telecomunicaciones;

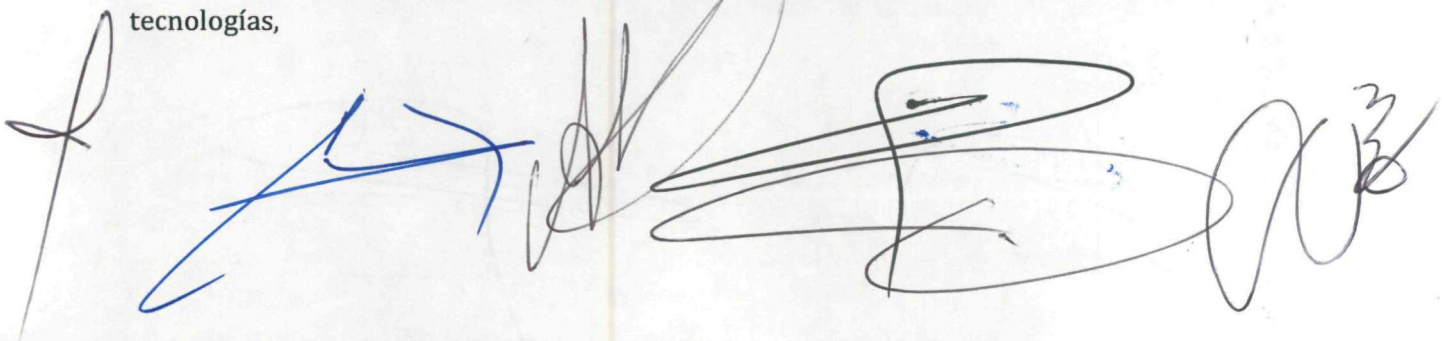
Que como consecuencia de todo lo antedicho, las partes han concluido en la necesidad de reformular lo establecido en el acuerdo ya referenciado;

Que las partes han coincidido en que dicha reformulación debe contemplar una nueva realidad de negocio así como también diferentes necesidades operativas, alineadas a continuar brindando la mejor prestación del servicio a los clientes;

Que el presente instrumento sirve de evolución y reemplazo del acuerdo de fecha 6 de enero de 2016;

Que en virtud de la relevancia y el consenso de las partes sobre los aspectos que se destacan en los considerandos del presente, las mismas acuerdan la suscripción de este Acuerdo, en cuyo marco se deberá dar tratamiento en forma integral a las diversas condiciones y factores que hacen a la evolución del negocio y del mercado de las telecomunicaciones, tal como se ha realizado en anteriores oportunidades y por temas que, por su importancia, requieren de un especial tratamiento;

Que en el mismo sentido, las partes coinciden en generar este espacio de diálogo y concertación, comprometiendo su mayor esfuerzo para la búsqueda de soluciones, que atiendan los cambios y el desarrollo en las modalidades de trabajo y las nuevas tecnologías,

The bottom of the document features several handwritten signatures. On the far left is a signature in blue ink. To its right is a signature in black ink. Further right is a large, complex signature in black ink. On the far right is another signature in black ink, which includes the number '3' written above it.



Por lo tanto las partes acuerdan:

**Cláusula Primera – Alcance “dotación constante”.**

A fin de precisar y redefinir el alcance de la expresión “dotación constante” y/o cualquier otro esquema establecido hasta el presente, las partes acuerdan que revisarán en forma conjunta y periódica esa evolución, e irán definiendo los criterios de futuras incorporaciones en relación a las necesidades operativas y a los objetivos del negocio que se planteen.

**Cláusula Segunda – Ingresos.**

En virtud de lo establecido en la cláusula precedente, las partes, luego de haber revisado la evolución de la dotación hasta la fecha y considerándose las necesidades operativas a contemplar, acuerdan la realización de 180 (ciento ochenta) ingresos.

**Cláusula Tercera – Plazo.**

Los ingresos referenciados en la Cláusula Segunda, se concretarán entre el 1 de septiembre del corriente y hasta el 30 de junio de 2018, conforme la distribución por Sindicato que las partes definirán en futuras reuniones y las condiciones que se contemplan en las próximas.

**Cláusula Cuarta – Jornada.**

Con el objeto de ser aplicada a los ingresos a realizarse para la “Nueva Atención de Clientes” del Grupo Laboral Servicio de Cliente, las partes acuerdan establecer una nueva jornada de trabajo, de 30 hs. semanales (6 hs. de lunes a viernes), a desarrollarse entre las 08.00 y las 20.00 hs., de acuerdo al siguiente esquema:

- Turno mañana, de 08.00 a 14.00 hs.
- Turno tarde, de 14.00 a 20.00 hs.

Inicialmente, los ingresos se concretarán en el turno tarde.

Asimismo, las partes establecen que el divisor para la liquidación de horas extarordinarias, será de 120 (ciento veinte) horas.

**Cláusula Quinta – Descanso durante la jornada.**

Asimismo, las partes acuerdan que con relación a la jornada que se instituye por el presente acuerdo, se otorgará un descanso de 20 minutos que, se pactará con la jefatura respectiva, en función de las necesidades del servicio.

**Cláusula Sexta - Categorías.**

Las categorías que se crean con motivo de lo estipulado en la Cláusula Primera del presente, son las siguientes: 1J6; 2J6; 3J6 y 4J6.

Complementariamente se aplicará todo lo establecido en el CCT N° 201/92 suscripto entre las partes, en cuanto al esquema de planes de carrera y promociones, considerando a las categorías 1j6, 2j6, 3j6 y 4j6, equivalentes a las categorías 1, 2, 3 y 4 respectivamente.

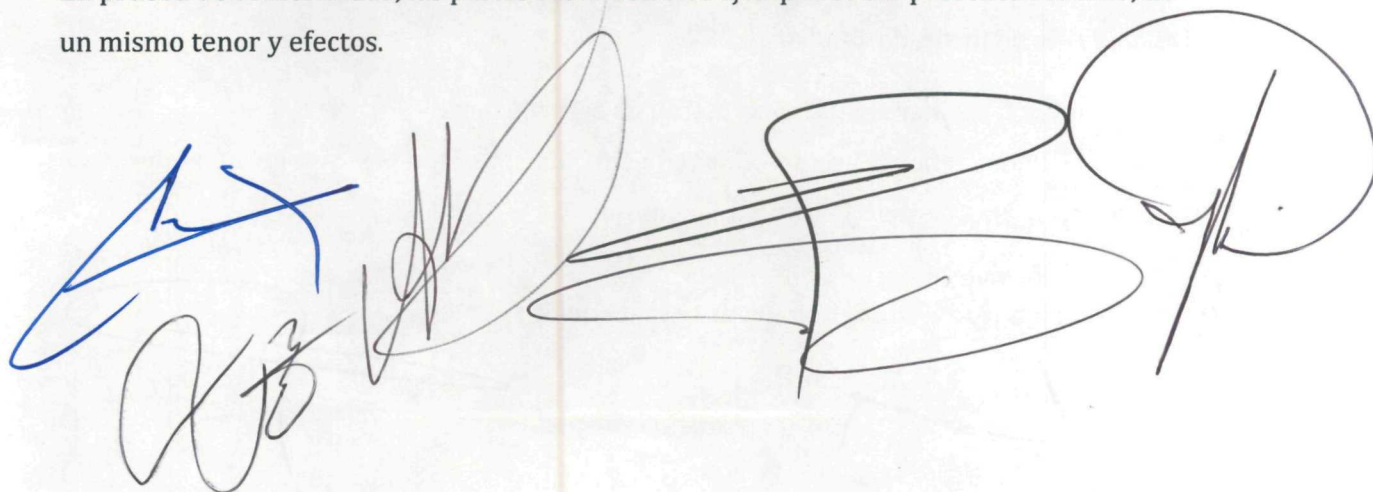
En **ANEXO I** se indican las escalas salariales correspondientes.

**Cláusula Séptima - Nuevos acuerdos.**

Las partes establecen que, coincidentemente con la fecha de finalización del período que se dispuso en la Cláusula Tercera del presente, volverán a reunirse para analizar la evolución de la dotación, las necesidades operativas y los objetivos del negocio, con el propósito de arribar a nuevos acuerdos que continúen acompañando dichas variables.

Las partes dejan expresamente establecido, que cualquiera de ellas podrá presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la solicitud de registración y/u homologación del presente acuerdo. A tales efectos, se comprometen asimismo a comparecer a las audiencias que dicha Autoridad convoque, para su previa ratificación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares del presente acuerdo, de un mismo tenor y efectos.

The image shows several handwritten signatures in blue and black ink at the bottom of the document. There are four distinct signatures, with the first one on the left being in blue ink and the others in black ink. The signatures are stylized and somewhat abstract, typical of handwritten signatures in legal documents.

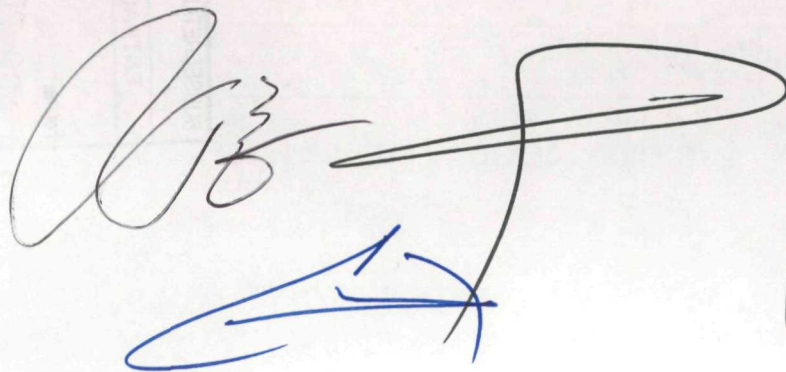
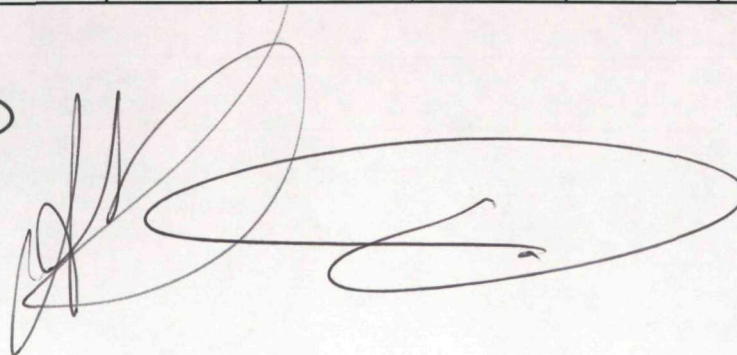
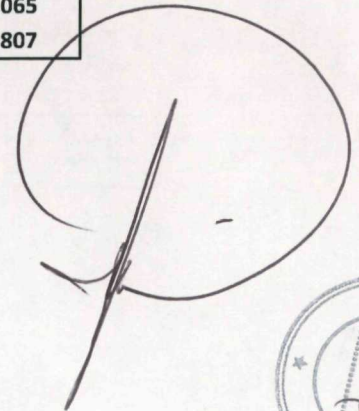
## ANEXO I - Escalas Salariales

### ESCALA SALARIAL DESDE JULIO/2017

Categ.	Salario Básico	Acta Julio 2015	Adicional Especial	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Acta NR Julio/17	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
1J6	7658	0	4007	11665	1355	357	1597	3309	14974
2J6	9018	0	4693	13711	1355	357	1834	3546	17257
3J6	10878	0	5807	16685	1355	357	2178	3890	20575
4J6	12392	0	6688	19080	1355	357	2455	4167	23247

### ESCALA SALARIAL DESDE ENERO/18

Categ.	Salario Básico	Acta Julio 2015	Adicional Especial	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
1J6	8.822		4.783	13.605	1.355	357	1.712	15.317
2J6	10.360		5.587	15.947	1.355	357	1.712	17.659
3J6	12.479		6.874	19.353	1.355	357	1.712	21.065
4J6	14.201		7.894	22.095	1.355	357	1.712	23.807


2

8 AGO 2017

Fecha:

Fecha:

ENTRADA

SALIDA

SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES  
M.T.E.Y.S.S.

**ESCALA SALARIAL DESDE FEBRERO/18**

Categ.	Salario Básico	Acta Julio 2015	Adicional Especial	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Acta NR Julio/17	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
1J6	8.822		4.783	13.605	1.355	357	606	2.318	15.923
2J6	10.360		5.587	15.947	1.355	357	696	2.408	18.355
3J6	12.479		6.874	19.353	1.355	357	826	2.538	21.891
4J6	14.201		7.894	22.095	1.355	357	931	2.643	24.738

**ESCALA SALARIAL DESDE ABRIL/18**

Categ.	Salario Básico	Acta Julio 2015	Adicional Especial	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
1J6	9263		5077	14340	1355	357	1712	16052
2J6	10869		5927	16796	1355	357	1712	18508
3J6	13086		7279	20365	1355	357	1712	22077
4J6	14887		8351	23238	1355	357	1712	24950



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Expte. N° 1.772.835/2017

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de septiembre de 2017 siendo las 13:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, ante el Dr. Walter Hugo CAPORELLA; comparece en representación del sector trabajador la **FEDERACIÓN DE OBREROS, EMPLEADOS Y ESPECIALISTAS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES de la REPUBLICA ARGENTINA - FOEESITRA-**, comparecen el Dr. Alberto TELL en su carácter de Secretario Profesionales y en representación del sector empresario **TELECOM ARGENTINA S.A.** lo hace el Sr. Juan Manuel GÓMEZ GALVANI, en calidad de apoderado de la empresa

Abierto el acto por el funcionario actuante, y cedida la palabra a ambas representaciones, manifiestan: Que se presentan ante esta Autoridad a ratificar los términos y condiciones del Acuerdo salarial obrante en original a fojas 24/26vta., concertado el pasado 17 de agosto de 2017, reconociendo como propias las firmas allí insertas, por lo que solicitan la homologación del mismo en los términos y conformidad con las previsiones de la Ley 14.250.

**No siendo para más, a las 16:00 horas la funcionaria actuante da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura y ratificación, quedando debidamente notificados.**

Dr. WALTER HUGO CAPORELLA  
ASESOR SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL